

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. N°2021-00546.**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, encaminada a que se “(...) tenga en cuenta los anexos que presenté dentro de la demanda como son: (...) A – base de la demanda el contrato de arrendamiento debidamente endosado por la titular (...) b – Actas de conciliación consentimiento de los deudores a firmando que si son deudores de los valores demandados (...) C – carta laboral garantiza los valores demandados (...) d – fotocopia de la cédula de ciudadanía que endoso el contrato de arrendamiento (...)” (Núm. 8. C.P.), téngase en cuenta que tal petición resulta improcedente, habida cuenta los documentos aludidos en el memorial no fueron anexados con la demanda principal, de manera que, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la providencia del 25 de noviembre de 2021(Núm. 5.), mediante la que se negó el mandamiento de pago por ausencia de título que preste mérito ejecutivo en los términos del artículo 422<sup>1</sup> del C.G.P.

Notifíquese,

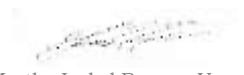
  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> C.G.P. Art. 422 “(...)Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION  
DE **ESTADO N 154 FIJADO HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2021**  
A LA HORA DE LAS 8:00 AM

  
Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53198061ac5b4197649ea6af38428331f594f4be467137841044ff5b3d610c91**

Documento generado en 15/12/2021 06:20:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>